

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES FINALISTAS PARA LA PROMOCIÓN DE ENTIDADES CULTURALES, INFANTILES, JUVENILES Y EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANT ADRIÀ DE BESÒS, AÑO 2026

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 7 de mayo de 2025, fue aprobada la Ordenanza específica por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones finalistas por la promoción de asociaciones vecinales, de entidades culturales, infantiles, juveniles, educativas y deportivas y para la promoción de entidades de Mujeres y de las entidades de interés social que promueven la igualdad entre mujeres y hombres y/o la diversidad afectiva, sexual y de género del municipio de Sant Adrià de Besòs.

Estas Bases Regulatoras Específicas fueron objeto de publicación al tablón de anuncios de la corporación en fecha 15 de mayo de 2025, al Boletín Oficial de la Provincia en fecha 21 de mayo de 2025 y en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña en fecha 4 de junio de 2025,

Dado que no se produjeron alegaciones durante el plazo previsto, estas bases se consideran aprobadas definitivamente en fecha 18 de julio de 2025, de acuerdo con el certificado del secretario de la corporación.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será:

Por entidades culturales 38.000 € a cargo de la partida 104 3340.48000

Por entidades infantiles y juveniles 15.000 € a cargo de la partida 104.3371.48000 Por entidades educativas 4.000 € a cargo de la partida 104.3262.48000

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las presentes Bases específicas es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs con origen en la aportación realizada por la empresa TERSA. Los recursos se destinan a los proyectos y actividades de las entidades culturales, infantiles, juveniles, educativas, deportivas, vecinales y a los relacionados con la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y/o la diversidad afectiva, sexual y de género de la ciudad, para sus proyectos y actividades

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar las actuaciones hechas, facturadas y pagadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. Y tendrán que estar pagadas en el momento de presentar su justificación.

3.- Podrán ser objeto de ayuda económica aquellas entidades que desarrollen las actividades siguientes:

a) Ámbito cultura, Infancia y juventud:

-Difusión de las artes plásticas, artes escénicas, musicales, literarias y de cultura popular, que se desarrollen en el marco del calendario festivo anual.

-Promoción cultural que contemple actividades lúdicas, festivas, culturales y juveniles abiertas a la ciudadanía y gratuitas que permitan la máxima y libre participación de todas las personas.

-Festivales musicales, de artes de calle, teatro o danza.

-Funcionamiento ordinario de las entidades culturales y juveniles

-Actividades y programas de educación en el ocio

-Actividades de verano para niños y jóvenes.

b) **Ámbito educativo:**

-Proyectos y actividades desarrollados por AFA's (Asociaciones de Familias de Alumnas) en los centros educativos.

-Proyectos y actividades fuera del horario escolar y en periodo de vacaciones.

4.- Procedimiento de concesión

Las subvenciones se otorgan en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el que dispone el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos

Los requisitos específicos que tienen que cumplir los beneficiarios están recogidos en el artículo 10 de las Bases.

6.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud

La solicitud hay que formalizarla de acuerdo con los modelos normalizados rellenos íntegramente y presentarla, junto con la documentación siguiente de acuerdo con el artículo 15 de las bases:

- Solicitud de subvención, notificación de los datos actualizados de la entidad y autorización por su publicación (anexo 1).
- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiarios/se (anexo 2).
- Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Memoria del proyecto o actividad a realizar, con el presupuesto y con el calendario de ejecución previsto, por los cuales se pide la subvención y declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos o solicitados para la misma finalidad y compromiso de comunicar en el Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.(anexo 3).
- Certificado de autorización de representante (anexo 4).
- Comunicación de datos bancarios (anexo 5) Según el artículo 15 de las bases (solo es necesario si se la primera vez que se presenta solicitud al Ayuntamiento o se producen variaciones a los datos).

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria al BOP

La forma de presentación de las solicitudes y la documentación a presentar será mediante la Sede Electrónica de la página web municipal.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá cejada en su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción, la propuesta de concesión y la resolución

La instrucción del procedimiento corresponderá a los Técnicos del departamento de cultura, infancia y juventud y educación respectivamente.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el alcalde/ssa o persona en quien delegue, de acuerdo con el decreto de la alcaldía de delegación de competencias.

El órgano designado para valorar las solicitudes presentadas es la Comisión calificadora, formada por los miembros siguientes:

- Presidente/a: Regidor/a delegado/da de Cultura, Infancia y Juventud y Educación o persona en quien delegue
- 2 vocales técnicos: dos técnicos de Ciudadanía o funcionario en quien delegue

Secretario/a: Personal administrativo del Servicio

10.- Plazo de resolución y de notificación

De acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de las Bases.

11.- Renuncia

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de las Bases.

12.- Notificación y régimen de recursos

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de las Bases.

13.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 21 de las Bases

14. Medidas de difusión de la financiación pública

Las entidades beneficiarias tendrán que dar publicidad al apoyo recibido por parte del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs y de TERSA en todas las actuaciones, actividades y materiales de difusión relacionados con el proyecto subvencionado.

A tal efecto, en cualquier letrado, documento, publicación, material promocional o acción de comunicación, tanto en apoyo físico como digital, se tendrá que incluir la mención

«Con el apoyo del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs» y «Con el apoyo de TERSA», pudiéndose integrar ambas instituciones en una única frase.

Así mismo, se tendrán que incorporar los logotipos del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs y de TERSA, de acuerdo con las especificaciones gráficas y los modelos disponibles a los enlaces siguientes:

<https://www.sant-adria.cat/sant-adria-per-temes/comunicacio/imatge-corporativa>

<https://nuvol.sant-adria.cat/index.php/s/5mfyf63yfiaaww>

En el momento de justificar la subvención, habrá que adjuntar una muestra de los materiales de difusión elaborados (carteles, programas, folletos..) , en los cuales tendrá que constar de manera visible la referencia al apoyo institucional recibido.

Aun así, cuando no se hayan producido materiales impresos, habrá que aportar los enlaces correspondientes a las publicaciones efectuadas en entornos digitales -página web, redes sociales u otros canales digitales- donde conste la difusión del apoyo del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs y de TERSA

15.- Plazo y forma de justificación

La fecha máxima de justificación de las subvenciones otorgadas será el 29 de enero de 2027.

El modelo normalizado de justificación se presentará en el Ayuntamiento a través del trámite específico a la sede electrónica antes de la fecha máxima indicada, y revestirá forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá obligatoriamente:

- a) Justificación de la subvención (anexo 6)
- b) Memoria descriptiva de la totalidad de la actividad/proyecto subvencionado y los resultados obtenidos (anexo 8)
- c) Copia de la publicidad y propaganda editada (programas, revistas, boletines, etc.) en formato PDF o enlaces a páginas donde han sido insertados.
- d) Memoria económica justificativa del coste de la actuación con el siguiente contenido (anexo 7):

- Una relación clasificada de los gastos/ inversiones de la actuación, con identificación del proveedor y núm l documento, su importe y fecha de emisión.

- En el supuesto de que la subvención se otorgue según un presupuesto, hará falta que se indiquen las desviaciones producidas.

- Facturas emitidas en legal y reglamentaria forma, acreditativas del importe de la actuación, así como documento justificativo del pago de las facturas o documentos de valor probatorio (según arte. 72 del RD 887/2006).

IMPORTANTE: No se admitirán las facturas aportadas cuando su pago en efectivo supere 1.000 €, dado que contraviene el arte 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal.

- Las facturas que se aporten contendrán, como mínimo, los datos siguientes:

- Número de factura.
- Datos identificativos del destinatario, que tendrá que ser la entidad subvencionada (nombre, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total.
- Tendrá que reflejarse el IVA que corresponda. (Cuando la cuota se repercuta en el precio tiene que identificarse la expresión "IVA incluido").
- Lugar y fecha de la emisión. (La fecha de emisión tiene que estar comprendida dentro del plazo establecido en la actividad objeto de la subvención).

- Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (anexo 7)

No se admitirá como justificación los gastos siguientes:

- Los gastos bancarios.
- Los gastos que no estén directamente relacionadas con el proyecto/actividad.

16.- Deficiencias en la justificación

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de las Bases.

17.- Forma de pago

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de las Bases.